



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Resolución Reservada de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1489/2018 “Transportadora de Gas del Sur S.A. s/ Contrato de Asistencia Técnica o de Gerenciamiento con Pampa Energia S.A.”

---

VISTO el Expediente N° 1489/2018 caratulado “TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. S/ CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA O DE GERENCIAMIENTO CON PAMPA ENERGÍA S.A.”; lo dictaminado por la Subgerencia de Sumarios a Intervinientes en la Oferta Pública a fs. 2408/2409 y por la Gerencia de Sumarios a fs. 2410, y

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES

Que por Resolución N° RRFCA-2022-198-APN-DIR#CNV de fecha 27.4.2022, esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante, “CNV”) instruyó sumario a TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., (en adelante, “TGS”) en su carácter de emisora, y a sus directores titulares al momento de los hechos analizados, Sres. Gustavo MARIANI (D.N.I. N° 21.820.607), Gerardo Carlos PAZ (D.N.I. N° 20.531.340), Mariano BATISTELLA (D.N.I. N° 29.710.218), Sonia Fabiana SALVATIERRA (D.N.I. N° 17.804.232), Hugo Néstor GALLUZZO (D.N.I. N° 11.998.331), Luis FALLO (D.N.I. N° 13.935.020), Carlos Alberto OLIVIERI (D.N.I. N° 11.149.076), Carlos Alberto DI BRICO (D.N.I. N° 10.370.107), Luis Rodolfo SECCO (D.N.I. N° 16.678.420), Diego Alberto GUERRI (D.N.I. N° 20.619.328), Mauricio Edgardo SZMULEWIEZ (D.N.I. N° 13.881.619), Sergio Benito PATRÓN COSTAS (D.N.I. N° 24.873.679) y Gregorio WERTHEIN (D.N.I. N° 30.557.516), por el presunto incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 78, inciso d) de la Ley N° 26.831; 59 de la Ley N° 19.550; y 4°, inciso a), puntos 1), 3) y 5) de la Sección II del Capítulo II del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), todos ellos vigentes al momento de los hechos examinados.

Que asimismo se instruyó sumario a PAMPA ENERGÍA S.A. (en adelante, “PAMPA”), en su carácter de emisora, y a sus directores titulares al momento de los hechos analizados, Sres. Marcos Marcelo MINDLIN (D.N.I. N° 16.785.538), Javier CAMPOS MALBRÁN (D.N.I. N° 12.204.138), Gabriel COHEN (D.N.I. N° 16.974.432), Gustavo MARIANI (D.N.I. N° 21.820.607), Damián Miguel MINDLIN (D.N.I. N° 17.819.888),

Ricardo Alejandro TORRES (D.N.I. N° 11.986.407), Diego Martín SALAVERRI (D.N.I. N° 17.192.621), Carlos Luis TOVAGLIARI (D.N.I. N° 13.792.967), Clarisa Diana LIFSIC (D.N.I. N° 16.247.555), Santiago ALBERDI (D.N.I. N° 30.138.476), Diana MONDINO (D.N.I. N° 12.810.434) y José María TENAILLON (D.N.I. N° 27.727.628), por el presunto incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 78, inciso d) de la Ley N° 26.831; 59 de la Ley N° 19.550; 4°, inciso a), puntos 3) y 5) de la Sección II del Capítulo II del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y artículo 2.1. del SATFO, todos ellos vigentes al momento de los hechos examinados.

Que además se instruyó sumario a los miembros titulares de la comisión fiscalizadora de TGS, en su carácter de emisora, al momento de los hechos analizados, Sres. Carlos Manuel VIDAL (D.N.I. N° 7.691.385) y José María ZULIANI (D.N.I. N° 14.541.105), por el presunto incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 294 inciso 9° de la Ley N° 19.550 y 4°, inciso a), puntos 1), 3) y 5) de la Sección II del Capítulo II del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que también se instruyó sumario a los miembros titulares de la comisión fiscalizadora de PAMPA, en su carácter de emisora, al momento de los hechos analizados, Sres. José Daniel ABELOVICH (D.N.I. N° 12.076.652), Germán WETZLER MALBRÁN (D.N.I. N° 21.644.017), Jorge Roberto PARDO (D.N.I. N° 11.018.727) y Martín FERNÁNDEZ DUSSAUT (D.N.I. N° 28.693.919), por el presunto incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 294 inciso 9° de la Ley N° 19.550 y 4°, inciso a), puntos 3) y 5) de la Sección II del Capítulo II del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

## II.- NOTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ALGUNOS SUMARIADOS

Que todos los sumariados fueron debidamente notificados de la Resolución N° RRFco-2022-198-APN-DIR#CNV de fecha 27.4.2022 (fs. 751/796, 799, 808, 809, 810, 812).

Que a fs. 1110/1137 el Sr. Javier CAMPOS MALBRÁN presentó su descargo e interpuso excepción de falta de legitimación pasiva.

Que a fs. 1390/1393 se planteó como cuestión previa la exclusión del Sr. Martín FERNÁNDEZ DUSSAUT del presente sumario con fundamento en que el sumariado asumió funciones apenas unos días antes de la finalización del periodo investigado (fs. 1391 y 1392 vta.).

Que a fs. 1396/1397 el Sr. Gerardo Carlos PAZ efectuó idéntico planteo alegando que no asumió en el directorio de TGS, manteniéndose siempre como suplente (fs. 1397).

Que entonces, los Sres. Javier CAMPOS MALBRÁN (fs. 1135 vta./1136/1137), Martín FERNÁNDEZ DUSSAUT (fs. 1391 y 1392 vta.) y Gerardo Carlos PAZ (fs. 1397) interpusieron excepción de falta de legitimación pasiva.

Que, asimismo, del descargo presentado por el Sr. Hugo Néstor GALLUZZO a fs. 2367/2381, surge que aquel no se desempeñó como director titular de TGS en el período bajo análisis.

Que teniendo presente lo precedentemente reseñado, a continuación, se procederá a analizar por separado la situación de cada sumariado.

### II.1.- Javier CAMPOS MALBRÁN

Que de la documental aportada por el Sr. Javier CAMPOS MALBRÁN se desprende que presentó su renuncia a PAMPA en fecha 31.10.2017 (fs. 1093), la cual fue oportunamente informada a esta CNV el 9.11.2017, a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF) (fs. 1092).

Que el presente sumario se inició a partir de una denuncia presentada ante esta CNV acerca del contrato denominado SATFO, firmado entre TGS y PAMPA aprobado por el directorio de PAMPA el día 14.12.2017.

Que se advierte que la renuncia del Sr. CAMPOS MALBRÁN fue aceptada el 9.11.2017, esto es, con anterioridad a la firma del mentado contrato y, por lo tanto, él, no tuvo participación alguna en los hechos bajo análisis (fs. 1092).

Que, en consecuencia, corresponde excluirlo del presente sumario.

## II.2.- Martín FERNÁNDEZ DUSSAUT

Que, respecto a este sumariado se observa que ejerció su rol en la comisión fiscalizadora de PAMPA a partir del día 27.4.2018, cuando asumió en lugar del Sr. Damián BURGIO (fs. 1388 vta.).

Que, como fue dicho, el contrato SATFO fue aprobado por el directorio de PAMPA el día 14.12.2017 con una vigencia de TRES (3) años, es decir hasta 2020.

Que, entonces, el tiempo en el que el Sr. Martín FERNÁNDEZ DUSSAUT ejerció como miembro titular de la comisión fiscalizadora de PAMPA se encuentra dentro del plazo comprendido por la investigación del sumario.

Que, por ello, corresponde desestimar el planteo de falta de legitimidad pasiva del Sr. Martín FERNÁNDEZ DUSSAUT.

## II.3.- Gerardo Carlos PAZ

Que este sumariado alegó que su actuación en la sociedad fue únicamente en calidad de director suplente, y dado que en autos no hay evidencia de que haya ejercido funciones de director titular al momento de los hechos investigados, corresponde excluirlo del presente sumario.

## II.4.- Hugo Néstor GALLUZZO

Que del descargo presentado a fs. 2367/2381 por este sumariado y de la documental glosada en el presente expediente (fs. 70/72), surge que no se desempeñó como director titular de TGS en el período bajo análisis, ya que de la información publicada por medio de la AIF se desprende que su designación no fue renovada en la asamblea de fecha 26.4.2017.

Que advertida dicha cuestión y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, inciso 4. de la Sección II del Capítulo II del Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) corresponde excluir del presente sumario al Sr. Hugo Néstor GALLUZZO por no encontrarse acreditada en el expediente su participación como director titular de TGS al momento de los hechos investigados.

Que, en consecuencia, dado que no se puede atribuir responsabilidad por incumplimientos configurados durante un período en el cual no integraban el órgano de administración, corresponde excluir a los Sres. CAMPOS MALBRÁN, PAZ y GALLUZZO de las presentes actuaciones.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 -y ctes.- de la Ley de Mercado de Capitales y artículo 19, inciso 4., de la Sección II, del Capítulo II, Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a las excepciones de falta de legitimación pasiva y excluir de este sumario a los Sres. Javier CAMPOS MALBRÁN (D.N.I. N° 12.204.138) y Gerardo Carlos PAZ (D.N.I. N° 20.531.340), por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución, en los términos del artículo 19, inciso 4., de la Sección II, del Capítulo II, Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar a la falta de legitimación pasiva planteada por el Sr. Martín FERNÁNDEZ DUSSAUT (D.N.I. N° 28.693.919) de acuerdo con lo expuesto en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.- Excluir del presente sumario al Sr. Hugo Néstor GALLUZZO (D.N.I. N° 11.998.331) por no encontrarse acreditada en el expediente su participación como director titular de TGS al momento de los hechos investigados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 inciso 4. de la Sección II del Capítulo II del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 4°.- Notificar a todos los sumariados con copia autenticada y/o escaneada de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y notifíquese con copia autenticada y/o escaneada de la presente Resolución, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., a los efectos de la publicación de la presente en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)).